



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de SEPTIEMBRE de 2018

VISTOS:

El Informe N°003-2018-GRC/DIRESA/DEPS-CTIPPLM, de fecha 09 de Agosto del 2018, presentado por la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao; y



CONSIDERANDO.

A. VILLANUEVA E. Que, mediante Informe N° 159-2018-GRC/DIRESA/OEPE recepcionado por la Dirección General el día 16 de Agosto de 2018, a través del cual el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 308-2018-GRC/DIRESA/UFPTO de la Unidad Funcional de Presupuesto, el mismo que señala que se procedió a revisar el plan, y en relación al punto VII Requerimientos, dicho cuadro no contiene la cadena presupuestal vinculada al plan; sin embargo se adjunta reporte SIAF del Programa Presupuestal 0002 Materno Neonatal con la finalidad de vincular con las cadenas presupuestales que le corresponda;



L. CHÁVEZ R

Que, mediante Memorando N° 147-2018-GRC/DIRESA/DEPS de fecha 04 de Setiembre de 2018 la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico que reevalúe el Plan de Trabajo a fin de poder continuar con el trámite;



J. ZELADA

Que, con Memorando N° 560-2018-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 10 de Setiembre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que conforme a la revisión del "Plan de Trabajo Anual de Lactancia Materna 2018", remite el Informe N° 330-2018-GRC/DIRESA/OEPE/UPTO de la Unidad de Presupuesto, en el cual se detalla que cuenta con saldos disponibles;



S. PAREDES Q.

Que, mediante Memorando N° 154-2018-GRC/DIRESA/DESP de fecha 10 de Setiembre de 2018; la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Directoral, a fin de aprobar el Plan de Trabajo Anual del comité Técnico Institucional de Lactancia Materna;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA, así como la Norma Técnica N°006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N°126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, la Resolución Ministerial N°933-2005/MINSA de fecha 30 de noviembre del 2005, que dispone de la conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción y protección de la lactancia materna, la misma que fue modificada a través de la Resolución Ministerial N°661-2015/MISA del 22 de octubre del 2015;

Que, conforme a lo anterior, existe un marco normativo nacional e internacional que compromete acciones y planes nacionales destinados a la Promoción y Protección de la lactancia materna y alimentación complementaria en el país, con el afán de contribuir a la prevención de riesgos y daños nutricionales, pues la alimentación durante los periodos de gestación, lactancia, así como en los primeros años de vida del ser humano resultan esenciales para posibilitar el óptimo desarrollo de las potencialidades de la persona;

Que, en este sentido es conveniente adecuar e incorporar esta norma nacional a la realidad regional, a manera de impulsar la promoción y protección de la lactancia materna exclusiva y alimentación saludable en todos los establecimientos de salud, por ello se emite la Resolución Directoral N°650-2018-GRC/DIRESA/DG del 20 de julio del 2018, que en su Artículo Primero, reconfirma el Comité Técnico institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao, integrado por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, quien la presidirá; la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas como Secretario Técnico; representada por las unidades orgánicas: Unidad Técnica de Etapas de Vida, Estrategia Sanitaria Regional de Alimentación y Nutrición, Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva; la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas; la Oficina de Informática y Estadística; la Oficina de Comunicaciones y finalmente la Oficina Ejecutiva de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;



Que, la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01, Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño aprobada por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, señala en sus disposiciones generales que el Comité Técnico Institucional para la promoción de la lactancia materna a nivel regional, es la instancia organizativa de la Dirección Regional del Salud, reconocida por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar y evaluar los procesos de certificación como establecimientos amigos de la madre, la niña y el niño. Señala igualmente que dicho Comité Técnico Institucional a nivel regional, implementara la certificación como establecimiento amigo de la madre, niña y el niño de los establecimientos de salud públicos y privados, de acuerdo a la clasificación contenida en la mencionada Directiva;



Que, entre las funciones del Comité Técnico, está la elaboración y presentación anual del Plan de Trabajo Institucional a favor de la promoción y protección de la lactancia materna, así como: promover, conducir, organizar, monitorear y evaluar los procesos de certificación como establecimientos de Amigos de la Madre, la Niña y el Niño; así como clasificar y priorizar los establecimientos de salud públicos y privados a certificar como establecimientos Amigo, según criterio de clasificación de establecimientos: "Atención del parto y del recién nacido", a capacitar facilitadores para promover la certificación como Establecimientos Amigos, a conformar equipos de evaluación externa, a gestionar políticas de reconocimiento e incentivos a la Dirección/ Jefatura, y al Comité de Lactancia Materna del establecimiento o Microred que logren certificar como establecimientos de Amigos de la Madre, la Niña y el Niño; y finalmente a proponer líneas de investigación en lactancia materna;



Que, el inciso g) del artículo 9 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, dispone que los gobierno regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, mediante Ordenanza N°003-2009 del 05 de febrero del 2009, se incorporó a la Dirección Regional de Salud del Callao en la Estructura Organizacional del gobierno regional del Callao; en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que la componen adoptar las medidas operativas para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población de la región Callao;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de SEPTIEMBRE de 2018

Estando a lo propuesto por la Presidenta del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, de la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°00256 de fecha 06 de Julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Trabajo Anual del Comité Técnico Institucional de Lactancia Materna para la Promoción y Protección de Lactancia Materna 2018”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los órganos de la Dirección Regional de Salud del Callao, brinden a los responsables asignados toda la información y facilidades necesarias, a efecto que cumplan con sus fines, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°005-2014-SA, que define las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para reciban la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económica del Personal de Salud al Servicio del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, que la presente resolución sea publicada en la página web institucional

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. AMADOR VILLANUEVA ESPINOZA
Director Regional
CMP. 12688 RNE. 5728





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA

DIRESA CALLAO

2018





CONTENIDO

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. BASE LEGAL
- III. OBJETIVOS: GENERALES Y ESPECÍFICOS
- IV. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTOS AMIGO DE LA MADRES, LA NIÑA Y NIÑO
- V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR
- VI. PRESUPUESTO
- VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- VIII. ANEXOS:

Anexo N° 1: Cronograma Anual de actividades del Comité Técnico Institucional de Lactancia Materna para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna 2018.

Anexo N°2: Flujograma de Certificación.

Anexo N°3: Ficha N° 25

Anexo N°4: Ficha de Monitoreo en Lactancia Materna





I. JUSTIFICACIÓN

La leche humana "es un sistema de soporte especializado, sofisticado y complejo que le proporciona nutrición, protección e información al lactante humano". No solo es un conjunto de nutrientes apropiados para el lactante, sino **"un fluido vivo con más de 200 componentes"** conocidos, que interactúan y que tienen más de una función cada uno, generalmente una nutricional, otra de protección contra las infecciones, y otra de estímulo del desarrollo al asegurar y prolongar la formación de vínculos"; en este sentido, la práctica de la **Lactancia Materna** es una de las mejores intervenciones para proteger la supervivencia, nutrición y desarrollo de los niños.

La lactancia materna mejora la supervivencia, la salud, y el desarrollo de todos los niños. Salva vidas de mujeres y contribuye al desarrollo del capital humano. Los beneficios alcanzan poblaciones de países de ingresos altos, medianos y bajos¹.

Las muertes de 823,000 niños y 20,000 madres cada año se podrían evitar mediante la universalización de la práctica de la lactancia materna, junto con el ahorro económico de US \$ 300 mil millones. Los beneficios de la lactancia materna se traducen en un menor número de infecciones, aumento de la inteligencia, la probable protección contra el sobrepeso y diabetes y la prevención del cáncer para las madres².

A nivel internacional, la Alianza Mundial pro Lactancia Materna – WABA por sus siglas en inglés, es la creadora de la Semana mundial de la lactancia materna, el mismo que se celebra del 1° al 7° de Agosto de cada año basado en la Declaración de Innocenti, los Diez Pasos y la Estrategia Global para la Alimentación del Lactante y del niño Pequeño OMS/UNICEF.

Según la información proporcionada por la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES 2016, a nivel nacional, la proporción de niños y niñas con lactancia materna exclusiva en el año 2015 fue de 65.2% y en el año 2016 es de 69.8%, habiendo un incremento de 3 puntos porcentuales. Asimismo, en el 2016 las regiones de Huancavelica, Pasco y Loreto tienen una mayor proporción de niñas y niños menores de 6 meses de edad con lactancia materna exclusiva (100%, 87.3%, 77.7%), las regiones de Tumbes, Ica y Madre de Dios presentan una menor proporción (29.6%, 40.5% y 45.3%) y Lima Callao presenta una proporción de 61.6% y, según el área de residencia la proporción de niños con lactancia materna exclusiva es del 63.2% en el área urbana y 84.3% en el área rural, mostrando una diferencia de más de 20 puntos porcentuales.

La Lactancia Materna exclusiva es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional al bebé, ya que le aporta todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano, sin olvidar que le permitirá crear un fuerte lazo afectivo con la madre. El mismo le proporciona seguridad y lo hace una persona afectiva y feliz en su etapa adulta.

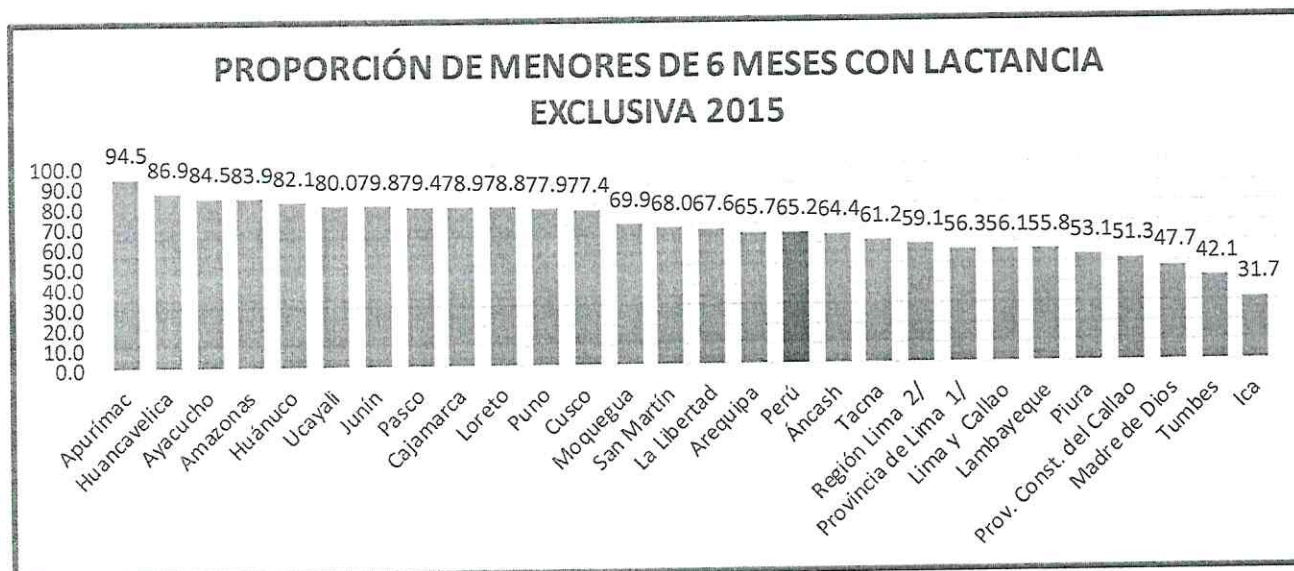
La proporción de niños con lactancia materna exclusiva según el nivel educativo de la madre, es la siguiente: las que tienen sólo primaria dan de lactar en un 80%, mujeres que tienen educación secundaria 67.4% y las mujeres con educación superior 49.6%.



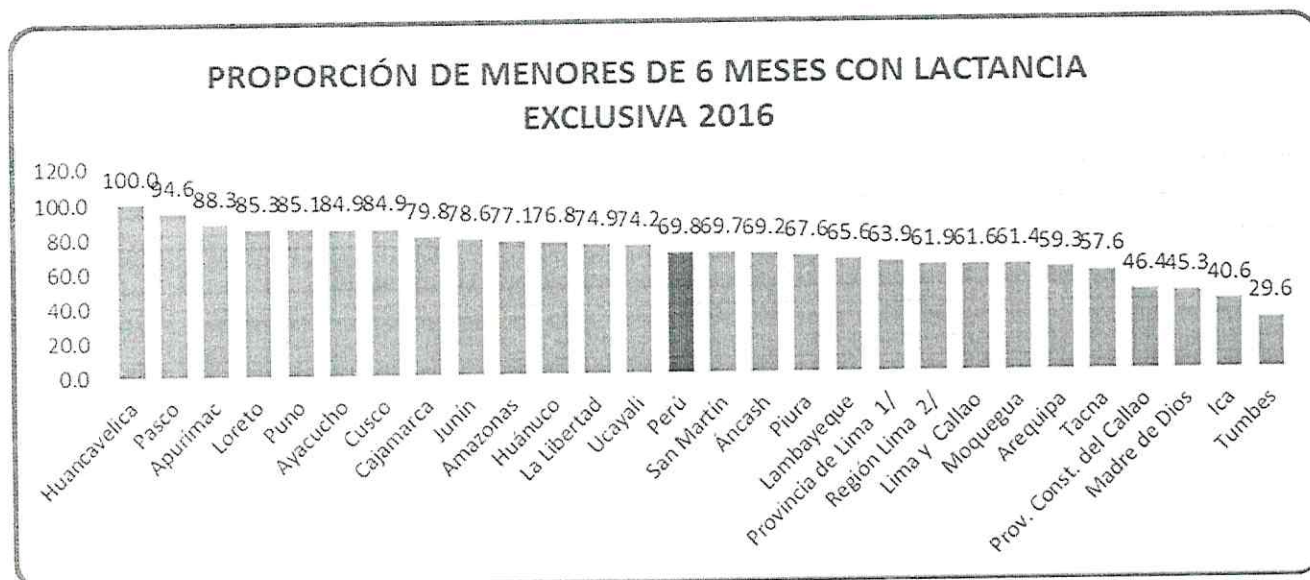


"La lactancia materna es una de las inversiones más eficaces y rentables que las naciones pueden realizar en favor de la salud de sus miembros más jóvenes y la salud futura de sus economías y sociedades, al no invertir en la lactancia, estamos fallando a las madres y a sus bebés, y pagando un doble precio: en vidas y en oportunidades perdidas". (Anthony Lake UNICEF)

CUADROS DEL 2015 Y 2016: PROPORCIÓN DE MENORES DE 6 MESES CON LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.



Fuente: ENDES 2016



Fuente: ENDES 2016

En cuanto a la proporción de prevalencia de la anemia en niñas y niños menores de 5 años ENDES del 2015 y 2016 reporta que el Perú tiene un promedio de 43.5% y 43.6% respectivamente y en el Callao es un promedio de 34.6%.





CUADRO N° 10.14

PERÚ: PREVALENCIA DE ANEMIA EN NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 59 MESES DE EDAD, POR TIPO, SEGÚN
ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2016
(Porcentaje)

Ámbito geográfico	Total con anemia	Tipo de anemia			Número de niñas y niños
		Anemia leve	Anemia moderada	Anemia severa	
Área de residencia					
Urbana	30.1	21.3	8.6	0.1	7,259
Rural	41.4	26.5	14.5	0.4	2,801
Región Natural					
Lima Metropolitana 1/	26.1	19.9	6.2	0.1	2,715
Resto Costa	28.1	20.1	7.9	0.1	2,682
Sierra	40.1	25.1	14.5	0.4	2,791
Selva	40.8	27.3	13.2	0.3	1,873
Región					
Amazonas	33.8	22.1	11.6	0.1	169
Áncash	28.8	19.6	9.0	0.1	354
Apurímac	39.7	26.6	12.8	0.2	165
Arequipa	32.2	22.1	10.1	0.0	359
Ayacucho	41.1	27.4	13.4	0.3	192
Cajamarca	22.9	15.9	6.8	0.2	544
Prov. Const. del Callao	34.6	25.7	8.8	0.1	337
Cusco	46.8	29.3	17.2	0.3	378
Huancavelica	45.4	27.3	17.4	0.7	142
Huánuco	35.7	22.8	12.7	0.1	253
Ica	31.1	23.4	7.7	0.0	333
Junín	41.9	27.7	13.8	0.4	392
La Libertad	23.8	16.3	7.4	0.2	618
Lambayeque	26.9	17.9	8.8	0.2	417
Provincia de Lima 2/	24.9	19.0	5.8	0.1	2,378
Región Lima 3/	30.4	22.4	8.0	0.0	324
Loreto	49.9	33.1	16.5	0.4	578
Madre de Dios	42.9	26.3	15.5	1.1	63
Moquegua	29.2	21.7	7.4	0.2	50
Pasco	49.4	30.0	17.9	1.5	106
Piura	30.4	21.5	8.8	0.0	773
Puno	62.3	33.9	27.1	1.3	345
San Martín	35.8	24.9	10.9	0.0	336
Tacna	25.5	18.4	6.6	0.6	100
Tumbes	37.8	25.6	12.0	0.2	101
Ucayali	47.2	31.5	15.4	0.3	254
Lima 4/	25.6	19.4	6.1	0.1	2,702
Total 2016	33.3	22.8	10.3	0.2	10,060
Total 2012	32.9	20.7	11.8	0.3	8,236

Nota: El cuadro se basa en las niñas y niños que durmieron en el hogar la noche anterior a la entrevista. La prevalencia está ajustada por altura siguiendo el procedimiento recomendado en CDC, 1998. Recommendations to prevent and control iron deficiency in the United States. Morbidity and Mortality Weekly Report 47 (RR-3):1-29. Hemoglobina en g/dl = Gramos por decilitro.

1/ Comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende los 43 distritos que conforman la Provincia de Lima.

3/ Comprende las provincias: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

4/ Comprende la provincia de Lima y la Región Lima..





La población infantil en el Callao según INEI para el año 2016 es de 30,643 menores de 2 años y 15,208 recién nacidos, etapa de vida en la que es imprescindible la lactancia materna. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan que la lactancia materna sea exclusiva dentro de los primeros seis meses de vida, y que constituya parte importante de la alimentación durante el resto del primer año.

En el análisis del indicador de LME de la DIRESA Callao, del 2013 al 2017, se observa un incremento significativo en los Distritos debido a las actividades promocionales intra y extramurales (ver Gráfico N° 1).



Fuente: DIRESA Callao-OITE 2018





LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN NIÑOS DE 6 MESES

POR DISTRITOS Y AÑOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO



DISTRITOS	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
TOTAL	3,409	5,619	5,844	7,246	7,321
CALLAO	1,798	2479	2403	3076	2694
BELLAVISTA	231	185	223	276	187
CARMEN DE LA LEGUA	310	454	460	458	459
LA PERLA	95	160	209	199	239
LA PUNTA	3	9	10	15	20
MI PERU	23	120	135	186	422
VENTANILLA	949	2212	2404	3036	3300

Sin embargo, consideramos que es importante sensibilizar permanentemente a la población sobre la importancia de la lactancia materna exclusiva en el crecimiento y desarrollo de los niños. En base a ello para garantizar una adecuada lactancia materna se elabora el presente plan de Trabajo Anual Del Comité Técnico Institucional de Lactancia Materna para la Promoción y protección de la Lactancia Materna-Diresa Callao.

Dentro de ello es la socialización e implementación de la Directiva Administrativa °201 – MINSA/DGSP v.01, Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.

En el marco de las políticas sectoriales, es prioridad la salud integral del niño y la niña, y específicamente en la Ley N° 29896, implementada a través del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, se promueve, protege y apoya a la lactancia materna, considerada como la primera y mejor practica de alimentación y a la leche materna como la principal fuente de alimentación de las niñas y los niños.

El Reglamento de alimentación Infantil aprobado por DS 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamiento de la Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004 MINSA, reconoce a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición de los niños y niñas e impulsa el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, así mismo dicho Reglamento de Alimentación Infantil, señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia Materna.

La DIRESA Callao, comprometida con la salud infantil promueve la lactancia materna exclusiva, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona desde el inicio de la vida y reconoce lo valioso de la lactancia materna como práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños.

Por todas las consideraciones expuestas es necesario elaborar el presente Plan de Trabajo, difundirlo en el ámbito de la DIRESA Callao, así como brindar asistencia técnica, monitorear, supervisar y evaluar su cumplimiento participando activamente en las tareas





y actividades, con el sólo propósito de desarrollar mejoras graduales y permanentes vinculadas a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna para que la CERTIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO se haga tangible y sea expresión de satisfacción en la madre y niño, con ello contribuiremos a la reducción de la morbilidad infantil, anemia y desnutrición. **Anexo N°1: Cronograma Anual de Actividades.**

II. BASE LEGAL

- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil".
- Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPSV.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 040 MINSA/DGSP V.01. "Norma Técnica de Salud".
- Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 063-MINSA/DGSP-V.01 "NTS para la implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 870-2009/MINSA que aprueba el "Documento Técnico: Consejería Nutricional en el Marco de la Atención Materno Infantil".
- Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, que establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, cuyo artículo 1° ha sido modificado por la Resolución Ministerial N° 437-2010/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 437-2010/MINSA, que modifica el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA a la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N° 990-2010/MINSA, que aprueba la NTS N° 087-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años".
- Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Promoción de Prácticas y Entornos Saludables para el Cuidado Infantil".
- Resolución Ministerial N° 464-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 095-2012-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: "Guía para la elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad".
- Resolución Ministerial N° 151-2012-MIDIS, que aprueba "Los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a reducir la Desnutrición Crónica Infantil, en el marco de las Políticas de Desarrollo e Inclusión Social".
- Resolución Ministerial N° 527-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 105 – MINSA/DGPSV.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna".
- Resolución Ministerial N° 528-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 106 – MINSA/DGPSV.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna".





III. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Implementar la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", en las IPRESS de la Región Callao.

IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Asegurar el cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa.
- ✓ Certificar el cumplimiento de disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna establecidas en el Reglamento de Alimentación Infantil.
- ✓ Implementar el lactario institucional en los Hospitales y comités de Lactancia Materna a EESS públicos y privados de la Región Callao, según normatividad vigente.
- ✓ Establecer las disposiciones técnico normativas para que el personal de salud fomente la implementación de grupos de apoyo comunal que promuevan y protejan la lactancia materna exitosa.
- ✓ Lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria.
- ✓ Desarrollar permanentemente acciones de promoción, educación y capacitación sobre Lactancia Materna, a través de la acción de los servicios de salud y difusión en medios.
- ✓ Fortalecer el compromiso de todos los actores sociales para la promoción de la Lactancia Materna.

V. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO.

Para efectos de la certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, se disponen de las siguientes instancias organizativas:

1. Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel regional.

El Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel Regional, la preside la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, quien facilitará la coordinación e involucramiento de las instituciones de salud públicas y privadas presentes en la región.

Dicho Comité Institucional, tiene como antecedente de su creación en la Resolución Ministerial N° 933-2005/ MINSA del 30 de noviembre de 2005; siendo una de sus funciones el elaborar y presentar anualmente el Plan de Trabajo Institucional a favor de la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, así como las acciones planteadas por la Comisión Nacional Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Con Resolución Ministerial N° 437-2010/ MINSA, de fecha 03 de junio de 2010, se resuelve en su Artículo Primero modificar la Conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna a nivel nacional, por ello la Dirección Regional de Salud, emite la Resolución Directoral N° 625-2011-





GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 19 de Julio del 2011, en la que se resuelve Reconformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Posteriormente en el año 2014 la R.M. N° 609 – 2014/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, y señala que el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, es la instancia organizativa, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

En este contexto normativo, la Dirección Regional del Callao, señala que es conveniente adecuar e incorporar, esta norma nacional a la realidad regional, de manera de impulsar la promoción y protección de la lactancia materna y alimentación complementaria en todos los establecimientos de salud de la Región Callao; por ello se emite la Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, reconformando el Comité Técnico Institucional, integrado por los Reconformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, quien la presidirá.
- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas como secretario técnico, representada por las Unidades Orgánicas: Unidad Técnica de Etapas de Vida, Estrategia Sanitaria Regional de Alimentación y Nutrición, Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva, Estrategia Sanitaria Regional de Inmunizaciones
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas
- Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina Ejecutiva de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

Siendo sus funciones del Comité Técnico Regional:

- Promueve, conduce, organiza, supervisa, monitorea y evalúa los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.
- Clasifica y prioriza los establecimientos de salud públicos y privados a certificar como Establecimiento Amigo, según criterio de clasificación de establecimientos: "Atención del parto y del recién nacido".
- Capacita facilitadores para promover la certificación como Establecimientos Amigos.
- Conformar equipos de evaluación externa.
- Gestiona políticas de reconocimiento e incentivos a la Dirección/Jefatura, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red que logren certificar como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.
- Propone líneas de investigación en lactancia materna.

2. Comité de Lactancia Materna

Instancia organizativa que se conforma en los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de atención del parto, puerperio y del recién nacido con la finalidad de promover, implementar y monitorear el cumplimiento el Reglamento de Alimentación infantil.





3. Etapas para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño

La Certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño certificación tienen las siguientes etapas:

a) Promoción de la certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.

Es la primera etapa para la certificación en la que el Comité Técnico Institucional de nivel regional ejecutará las siguientes actividades:

- Sensibilización del personal de salud para reforzar su responsabilidad en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, toda vez que son inobjetable sus beneficios para el niño, e incluso la madre y la sociedad en general.
- Identificación y priorización de los establecimientos de salud a certificar como Establecimientos Amigo.
- Identificación y capacitación de facilitadores para el acompañamiento en los procesos de Certificación.
- Conformación de equipos de evaluación externa.
- Identificación de modalidades de reconocimiento e incentivo a la Dirección/Jefatura, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red que logre la certificación como Establecimiento Amigo.

b) Evaluación interna.

Es la etapa en la cual un establecimiento de salud o Micro red, según corresponda, que aspira a certificar como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, realiza la revisión de sus procesos de atención.

En la evaluación interna participan los miembros del Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red e involucrando al área de capacitación y del área de calidad, o a quien haga sus veces y con el apoyo de un facilitador.

c) Evaluación externa.

Para la evaluación externa de un establecimiento de salud o Micro red, el Comité Técnico Institucional de nivel regional, recibida la solicitud de evaluación externa, conforma un equipo multidisciplinario, el cual está integrado por no menos de tres profesionales de la salud que cumplan con los siguientes requisitos: experiencia en las áreas de atención materno- infantil y en procesos de evaluación de calidad de servicios de salud; Conocimientos de lactancia materna; Competencia para la aplicación de la metodología que facilitará la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño

d) Certificación y reconocimiento.

La certificación consiste en la emisión de una Resolución Directoral (Ver Anexo N°03 Modelo de Resolución de Certificación como Establecimiento de salud o Micro red Amigo de la madre, la niña y el niño); condición que deberá ser difundida mediante un diploma o placa, que será colocada en un lugar visible del establecimiento de salud o de la Micro red, para conocimiento de sus usuarios. Se inicia cuando el Comité Técnico Institucional regional recibe el Acta Final de Calificación que da cuenta del puntaje que permite la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.





El reconocimiento brindado a los establecimientos de salud públicos y privados que han logrado la certificación, representa una estrategia que busca reforzar en el personal de salud, la pro-actividad, el compromiso y la actitud favorable para el cambio y la mejora; toda vez que en el entorno actual cohabitan una serie de factores lesivos a la lactancia materna.

El reconocimiento e incentivos se hacen a la Dirección/Jefatura, al equipo de gestión y al Comité de lactancia materna del establecimiento o Micro red, según corresponda; y es gestionado por el Comité Técnico Institucional regional con el Gobierno Regional y local correspondiente.

e) Supervisión, monitoreo y evaluación

Supervisión

Está orientada al fortalecimiento de capacidades de gestión de los Comités Técnicos Institucionales y de los Comités de lactancia materna; así como al apoyo para la formación de facilitadores y evaluadores que acompañen los procesos para la certificación como Establecimiento Amigo en sus diferentes momentos.

Monitoreo

El Comité Técnico Institucional correspondiente es el encargado de monitorear el cumplimiento de la normatividad vigente vinculada a la lactancia materna en el ámbito bajo su responsabilidad.

El monitoreo implica el seguimiento en los tres aspectos claves vinculados a la promoción y protección de la lactancia materna en los establecimientos de salud públicos y privados:

- El cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa.
- El cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisiciones de
Sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas por el Reglamento de Alimentación Infantil.
- La implementación del Lactario Institucional.
- La ficha de monitoreo debe aplicarse en la visita de supervisión al establecimiento de salud o Micro red al menos una vez al año. (Ver Anexo N° 04 - Instrumento de monitoreo)

En el caso de establecimientos de salud o Micro red certificados según corresponda; es el Comité de lactancia materna quien debe monitorear el cumplimiento de los criterios y estándares de certificación con fines de sostenibilidad de la certificación como Establecimiento(s) Amigo (s).

Evaluación

Orientada a analizar los resultados e impacto de la certificación de establecimientos de salud como Establecimientos Amigos, identificando los factores que facilitan o dificultan dicha certificación. Será el Comité Técnico Institucional de nivel regional quién propicie la evaluación anual de los procesos de certificación en los ámbitos correspondientes, asegurando la implementación del reconocimiento público de los establecimientos de salud o Micro-redes certificados.

VI. ACTIVIDADES

1. Conformación o reactivación del Comité Técnico Institucional para la promoción y protección de la lactancia, materna.





Resultado esperado: Reconfiguración del Comité Técnico Institucional mediante Resolución Directoral. Monitorear la promoción y protección de la lactancia materna en el establecimiento o Micro red.

2. Reuniones técnicas de socialización de los documentos Normativos con los hospitales y las redes de salud sobre Lactancia materna, Reglamento de Alimentación Infantil, Lactario Institucional:

- Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01
- NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01
- NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01
- Reglamento de Alimentación Infantil (Decreto Supremo N° 009-2006-SA)
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896-Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del sector privado promoviendo la Lactancia Materna.

Resultado esperado: El personal de salud, integrantes del Comité Técnico Institucional y del Comités de la Lactancia Materna, conocen y aplican las Directivas, Normas Técnicas que facilitaran el proceso de implementación de la D.A. N° 201; quienes desarrollaran actividades de promoción y protección de la lactancia materna en el marco de la iniciativa de los establecimientos de salud Amigos de la Madre, la Niña y Niños para la lactancia materna exitosa.

3. Capacitación del personal de salud en metodología de evaluación interna y externa.

Resultado esperado: personal de salud capacitados, conocen los procedimientos y se comprometen en la implementación de la CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO.

4. Implementación de lactarios Institucionales del sector público y privado, según los criterios establecidos por la RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 029 -2013-SUNARP/GG: para las madres trabajadoras con niños menores de 6 meses.

Resultado esperado: Implementación del Lactario Institucional a nivel de la DIRESA Callao, y en los Establecimiento de salud que aplican, según norma vigente, ello tiene como finalidad el de promover el ejercicio de la lactancia materna exclusiva (hasta los 06 meses) y óptima (hasta los 24 meses) en las mujeres en periodo de lactancia que prestan servicios en la institución, en aras de garantizar la nutrición infantil, la salud materna y el fortalecimiento de las familias.

5. Capacitación y certificación de evaluadores externos.

Resultado esperado: Conformar grupo de profesionales capacitados que realice una adecuada evaluación externa y asesoría a los EESS, determinando su certificación con

6. Supervisión de los EESS





Resultado esperado: Programación y desarrollo de actividades de supervisión, con el grupo Proceso de Evaluación y certificación de los Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño en base a los criterios ya establecidos en la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 201.

7. **Formulación y monitoreo de planes de mejora,** incluido en el Plan de trabajo del Comité, aprobado por Resolución Directoral (RD).

Resultado esperado: Implementación de la programación de actividades de monitoreo, haciéndose énfasis en los tres aspectos claves vinculados a la promoción y protección de la lactancia materna en los establecimientos de salud públicos y privados.

VII. ORGANIZACIÓN

En el Nivel DIRESA CALLAO, el equipo organizador está integrado Por:

- Dr. Amador Villanueva
Director General de DIRESA Callao:
- Dra. Stefany Paola Paredes Quiroz
Directora Ejecutiva de PROMSA
- Sra. Susana Rosa Pedreros Velásquez
Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud
- Lic. María Navarro Villegas
Dirección de Educación para la Salud.
- Dr. Cristian Ordoñez Torres
Director Ejecutivo de la Dirección de Salud de las Personas
- Lic. Jessica Graña Espinoza
Directora de Dirección de Atención Integral en Salud
- Dra. Yenny Villanes Herrera
Unidad Técnica Atención Integral por Etapas de Vida
- Lic. Liz Rengifo Ruiz
Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Niño
- Lic. Marlon Hernández Toulhier
Estrategia Sanitaria Regional Alimentación y Nutrición
- Lic. Andrés Modesto Martínez López
Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva.
- Lic. Jessica Zafra Reyes
Coordinadora y Monitora del DCI.
- Lic. Irma Trujillo Ramírez
Coordinadora del Componente CRED.
- Lic. Aida Astete Tudela
Equipo Técnico- PROMSA
- Lic. Nelly Gutiérrez Gorila
Equipo Técnico - PROMSA





VIII. REQUERIMIENTOS

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	COSTO UNIT	COSTO TOTAL
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO				2,730
FRUGOS	UNIDAD	300	1.5	450
GALLETAS	UNIDAD	300	0.6	180
SANDWICHES	UNIDAD	300	7	2,100
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE ESCRITORIO				960
LAPICEROS	UNIDAD	300	1.5	450
FOLDERS	UNIDAD	300	0.6	180
PAPEL BOND	MILLAR	10	15	150
TONER	UNIDAD	2	90	180
SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y EMPASTADO				4,910
DIPTICOS: Alimentación y Nutrición Saludable	MILLAR	2	180	360
AFICHES: Diez pasos para la Lactancia Materna	UNIDAD	550	5	2,750
Dípticos Promoción de la Lactancia Materna Exclusiva	Millar	10	180	1,800
TOTAL				8,600





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"



ANEXOS



ANEXO No 1

CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA MATERNA – 2018

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2018

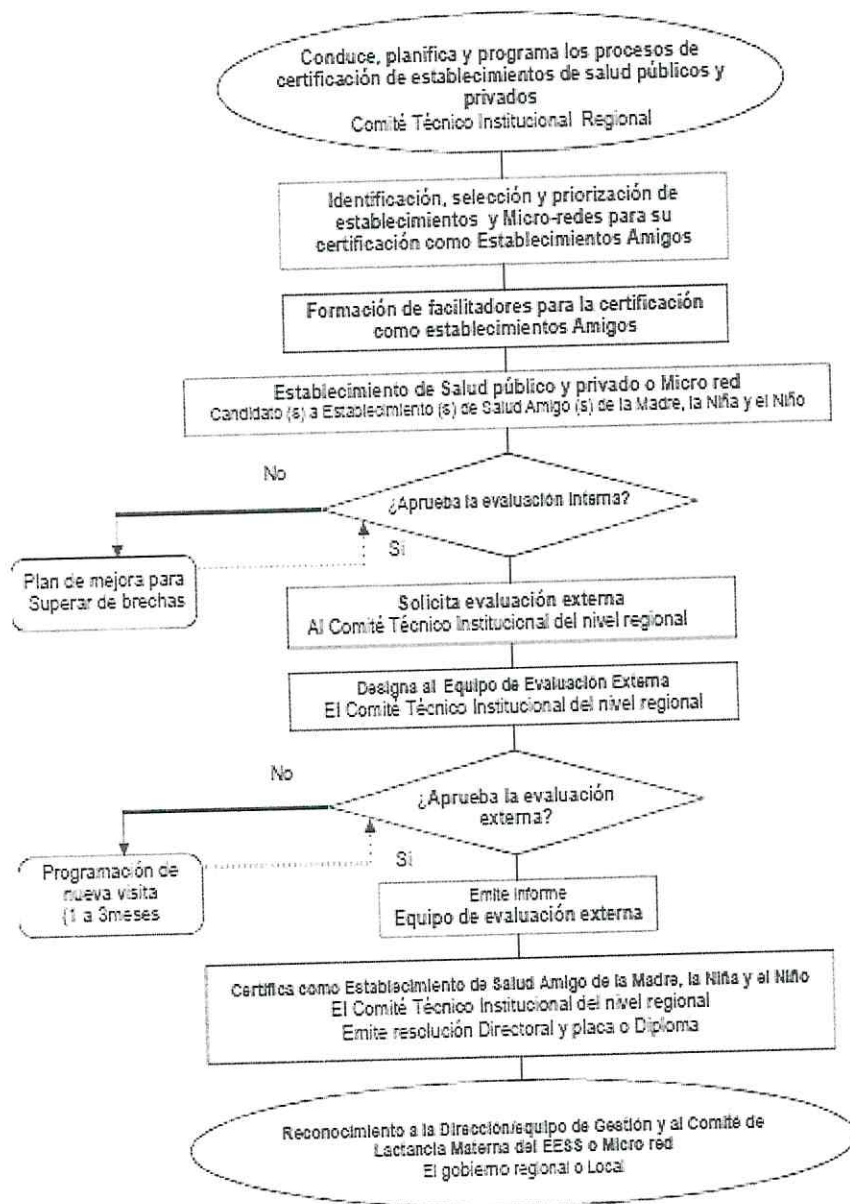
ACTIVIDADES	Año 2018											
	Enero	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Set.	Oct.	Nov	Dic
Reactivación de Comité Técnico Institucional de Lactancia Materna para la Promoción y protección de la Lactancia Materna.												
Reuniones Ordinarias del Comité Técnico de Lactancia Materna.					1	1	1	1	1	1	1	1
Formulación del Plan de Trabajo 2018, para la Certificación De Establecimientos De Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño												
Reuniones Técnicas, con hospitales y redes para la presentación del plan de Promoción de la Lactancia Materna para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.						2						
Reunión de socialización de documentos normativos:												
• Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 • NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01. • NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01. • Reglamento de Alimentación Infantil (Decreto Supremo N° 009-2006-SA. • Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896- Ley que establece la implementación de Lactarios en las instituciones del Sector público y del sector privado promoviendo la Lactancia Materna.						2						
Capacitación de los facilitadores (Personal de Salud) en la Metodología de evaluación interna, lactancia materna, Reglamento de Alimentación Infantil y Lactarios Institucional.												
							1	Capc. 100				

[illegible]

[illegible]

ANEXO N° 2 FLUXOGRAMA DE LA CERTIFICACION

Fluxograma para la certificación de un Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño,
según corresponda



ANEXO N°3: FICHA N° 25

Ficha N° 25. Certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño.

Nombre	Implementación de la Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño
Tipo	Compromiso de mejora de los servicios
Institución	DIRESA/GERESA/Hospitales/Establecimiento de salud seleccionado. Observación: Las DIRIS y Redes de Salud, seleccionaran un establecimiento de salud (hospital menor de 50 camas o el establecimiento de salud que atiende el mayor número de gestantes/puérperas/recién nacidos) de su jurisdicción, al que se le evaluara y los resultados aplicaran a todo la Red.
Definición	Desarrollo del conjunto de acciones establecidas por el MINSA para lograr la "Certificación de los Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" (Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA y la incorporación de los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y 7C, aprobada con Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA). El establecimiento de salud certificado promueve y protege la lactancia materna como practica clave para reducir la morbilidad infantil en las y los niños hasta los veinticuatro (24) meses de vida. La DIRESA/GERESA/DIRIS, debe realizar acciones para mejorar la organización de los servicios y fortalecer las competencias del personal de salud para la adecuada implementación de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, por parte del personal de salud de los Establecimientos de Salud, según corresponda.
Justificación	La evidencia actual indica que la lactancia materna es el método de alimentación infantil más seguro y saludable, además proporciona beneficios a corto y largo plazo al niño o niña, tanto en su estado nutricional, afectivo, de salud y desarrollo durante los primeros años de vida e incluso en periodos posteriores, extendiendo estos beneficios a la madre, la familia y la comunidad. En el Perú según la ENDES, la proporción de menores de 06 meses con lactancia materna exclusiva a nivel nacional no mantiene una constante de incremento, así se puede observar que entre los años 2011 al 2015 ha disminuido del 70.6% a 65.2%, mientras que en el 2016 se ha incrementado al 69.8%; siendo las zonas rurales las que tienen un mayor incremento de 82.5% a 85.3%, en comparación con las zonas urbanas que han disminuido de 64% a 63.2%, en el mismo periodo de tiempo (2011 a 2016). Si comparamos por departamentos, entre el 2011 al 2016, las regiones que más han disminuido la Lactancia Materna Exclusiva en menores de 06 meses han sido Tumbes 33.2%, Junín 18.6%, Madre de Dios 18.5%, Ica 16.4%, Lambayeque 16.3% y San Martín 10.8%; a diferencia de las que han incrementado como son Moquegua 20.1%, Pasco 15.1%, Piura 14.4%, Arequipa 10.7% y Tacna 4.4%, en el mismo periodo de tiempo.

	En este contexto, el Ministerio de Salud asume su rol rector y en mérito del cumplimiento de compromisos establecidos y en concordancia con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Niño Pequeño, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de acuerdo a las recomendaciones del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y en el marco de sus políticas y normativas sectoriales, promueve, protege y apoya la lactancia materna, considerada como la primera y mejor práctica de alimentación y a la leche materna como la principal fuente de alimentación de niños y niñas hasta los veinticuatro (24) meses de vida.	
Logro esperado y porcentaje de cumplimiento	1. Conformación o reactivación del Comité Técnico Institucional (GERESAS/DIRESAS) o Comité de lactancia materna (Hospitales, Establecimiento de salud seleccionado) para la promoción y protección de la lactancia materna. Fuente auditable: Copia fedateada de la Resolución Directoral (RD) o Resolución Jefatural (RJ), según corresponda, emitida durante los años 2016-2017. 2. Plan de trabajo anual del Comité Técnico Institucional o Comité de lactancia materna (según corresponda) para la promoción y protección de la lactancia materna, aprobado por RD o RJ. El Plan debe incluir como mínimo la programación de las siguientes actividades: a) Reuniones de socialización de los documentos normativos: i) Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, ii) NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01, iii) NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01, iv) Reglamento de Alimentación Infantil (Decreto Supremo N° 009-2006-SA), y iv) Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna. (Aplica a Hospitales y establecimiento de salud seleccionado). b) Capacitación* al personal de la salud que trabaja con la madre y el niño, en temas relacionados a lactancia materna, promoción - protección de la lactancia materna y buenas prácticas de atención del bebé. (Aplica a Hospitales y establecimiento de salud seleccionado) c) Capacitación* de facilitadores en metodología de evaluación interna (Aplica a DIRESA/GERESA) d) Acciones de Monitoreo y/o Supervisión. (Aplica a DIRESA/GERESA/Hospitales y establecimiento de salud seleccionado) e) Evaluación Interna. (Aplica a Hospitales y establecimiento de salud seleccionado) Fuente auditable: Copias fedateadas de cronograma del Plan de trabajo Comité Técnico Institucional o Comité de lactancia materna y RD o RJ de aprobación del Plan. Es válido que las actividades b) y c) se programen para el 2018, siempre en cuando el Plan de Trabajo sea 2017-	Cumple con todas las acciones de los ítems 1 y 2 30%

	2018, caso contrario solo se considerara la programación de a), d) y e).	
	3. Ejecución de Plan de trabajo: Se evaluará el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo. Fuente auditable: Copias fedateadas de: ✓ Para la actividad a): Listado de participantes en las reuniones de sociabilización de los documentos normativos mencionados líneas arriba. ✓ Para la actividad b) o c): Informe de la capacitación* emitido por la unidad de capacitación o la que haga sus veces, adjuntando lista de participantes que aprobaron la capacitación (datos mínimos: nombres y apellidos, profesión, EESS de procedencia, horas de capacitación). Para la actividad "b", estas deben ser como mínimo 20 horas presenciales y 3 horas de práctica clínica** 20% ✓ Para la actividad d): Informe de las actividades de Supervisión y Monitoreo, adjuntar ficha de monitoreo (Anexo 04 de la RM N° 609-2014/MINSA) con los V°B° de los establecimientos o áreas visitadas 50% ✓ Para la actividad e): Informe final de la evaluación interna, adjuntar: matriz de consolidación de entrevistas, acta final de calificación (anexo 7b y 7C de la RM N° 353-2016/MINSA) y plan de mejora según brechas identificadas durante la evaluación.	Cumple con la ejecución de las actividades a), d) y e) 50% Cumple con la ejecución de las actividades b) o c) 20%
Fuente de datos	Informe preparado por la Dirección de Intervenciones Estratégicas por Curso de Vida y Cuidado Integral, a partir de los Informes remitidos por la DIRESA/GERESA/DIRIS.	
Área responsable técnica y de la Información	Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública.	
Frecuencia de medición	Evaluación: anual	

*Actividad de enseñanza-aprendizaje destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el servidor civil. En Formación Laboral pueden ser talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico ni a título profesional (Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE).

**R.M N° 353-2016/MINSA.

ANEXO Nº4: FICHA DE MONITOREO EN LACTANCIA MATERNA

PERÚ Ministerio de Salud		PERÚ PROGRESO PARA TODOS				
Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna						
"FORMATO DE MONITOREO EN LACTANCIA MATERNA"						
DIRESA / DISA		FECHA:	HORA			
Establecimiento de Salud		Informe N°				
INFORMACION ESTADISTICA (del año anterior)						
Número de nacimientos en el establecimiento en un año (incluye todos los tipos de partos atendidos en un año)		Proporción de partos atendidos por cesárea en un año (N° de cesáreas realizadas/Total de nacimientos)x100 en un año				
Proporción de RN con LM dentro de la 1ra Hora (N° de RN que inician LM dentro la 1ra hora/Total de nacimientos) x 100 en un año		RN que egresan con LM Exclusiva (LME) (N° de RN que egresan del EESS con LME / Total de nacimientos) x 100 en un año				
REGLAMENTO DE ALIMENTACION INFANTIL						
Publicidad y Disponibilidad de sucedáneos de la leche materna (fórmulas, biberones, y tetinas (Registre en el cuadro)						
SERVICIO VISITADO / AREA VISITADA (Observación)	FORMULAS			Publicidad		INFORMACION ADICIONAL (**)
	Cantidad	Marca	No Hay	Tipo de publicidad	No Hay	
Atención Pre Natal						
Atención Integral CRED						
Consultorio de Pediatría						
Hospitalización, Neonatología y Pediatría						
Neonotología						
Maternidad (puerperio)						
Nutrición						
Farmacia						
Adquisición de sucedáneos de la leche materna (fórmulas)						
Revisión documentaria (pecosa, factura) (marque con una X en el rubro correspondiente)	Donación			OBSERVACION		
	Adquisición directa					
	Adquisición directa por la madre					
Preparación de sucedáneos de leche materna						
Servicio de Nutrición Estime la cantidad de formula requerida en un mes en N° de latas	Preparación solo para Neonatología			OBSERVACION		
	Preparación para pacientes lactantes (hasta 24 meses)					
(**) EN LA COLUMNA "INFORMACION ADICIONAL"						
1. Registre la presencia de visitantes o distribuidores de fórmulas, biberones y tetinas. Especifique el tipo de publicidad (cualquier producto que promueva el uso de fórmulas)						
2. En caso de zonas no observadas por ser de ingreso restringido, registre nombre y apellido de la persona responsable.						
3. De ser el caso, solicite una Historia Clínica (HC) al azar de los recién nacidos que no reciben lactancia materna, para verificar la justificación medica del uso del sucedáneo. Describa el motivo de uso y anote el N° de HC.						
4. En caso de hospitalización de neonato (<28 días) y lactantes (hasta los 24 meses), registrar, si lo permite la madre acompañante o espacio para que las madres extraigan su leche para ser administrada a sus bebés.						
5. Si la madre trae formulas, tratar de conseguir la evidencia: la receta del medico						

LACTARIO INSTITUCIONAL

Características mínimas de Lactario	Si	No	Observaciones
Existencia de Lactario Institucional			
Área no menos de 10 m ²			
Cuenta con un lavabo dentro/dentro del área y con jabón liquido			
Garantiza privacidad y seguridad			
Garantiza comodidad a la mujer trabajadora para la extracción de la leche			
Ubicado en lugar accesible para las mujeres que laboran en el establecimiento			
Realiza actividades de capacitación a las trabajadoras para promover el uso del lactario			
Las mujeres trabajadoras usuarias están satisfechas con el lactario			

EN LA COLUMNA "OBSERVACIONES"

- EN LA COLUMNA "OBSERVACIONES"**
1. De ser el caso, puede registrar detalles adicionales para explicar de mejor manera alguna de las características elegidas en la implementación de los lactarios.
 2. De ser posible, entreviste a una trabajadora usuaria del lactario, si ha sido informada sobre sus derechos, si es apoyada en sus labores cuando requiere usar el lactario, si se siente satisfecha con las condiciones y espacios que ofrece el lactario de su centro laboral.

LA PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Criterios	Tipo de Doc./ Tipo de Mat.	No	OBSERVACIONES
Cuenta con Comité de Lactancia Materna			
Tiene una política escrita (Directiva) para la promoción y protección de la lactancia materna			
Cuenta con merchandising de lactancia materna			
Cuenta con un programa de capacitación para todo el personal que cumple con sus 20 horas mínimo e incluye 3 horas de práctica.			
Cuenta con materiales de capacitación			
Cuenta con al menos un(a) consejero(a) en lactancia materna capacitado(a)			

EN LA COLUMNA "OBSERVACIONES"

1. En tipo de Documento: detalle si es una Resolución Directoral, Memorandum, etc.
2. Si cuenta con Merchandising y/o materiales de capacitación de LM, registre el tipo de piezas educativo-comunicacionales.

Apreciaciones generales, Recomendaciones

FIRMA(S)	
NOMBRES Y APELLIDOS	
DNI	